

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Enero 15 de 2021. Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informando que al ordenar el emplazamiento en el auto mandamiento de pago, no se tuvo en cuenta el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

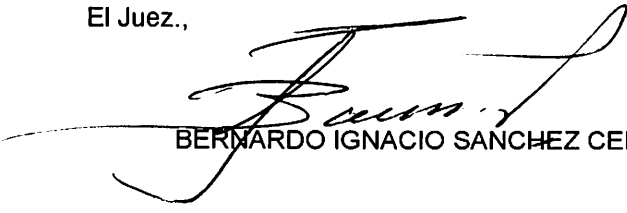
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Enero quince (15) del dos mil
Veintiuno (2.021)

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	18 247 40 89 001 2020-00195-00
DEMANDADOS	DARIO DE JESUS CRUZ SOTO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

Comoquiera que al decretar el emplazamiento del demandado de autos DARIO DE JESUS CRUZ SOTO, se dispuso su publicación en medio masivo de comunicación como es una emisora radial y que en este momento de pandemia por el Covid 19, el decreto legislativo 806 de 2020 dispone en su artículo 10 que los emplazamientos ordenados conforme al artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, dispone este despacho corregir en tal sentido el numeral TERCERO de la parte resolutive del el auto de fecha noviembre 26 de 2020 y en consecuencia, omitir la publicación del listado de emplazamiento por los medios allí indicados.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Enero 15 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria